Fondo ganadero

BICENTENARIO de la NACION PARAGUAYA

FG-DA Nº 267/ 11

Asunción, 08 de abril de 2011.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL FONDO GANADERO"

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura de las Ofertas;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados.

En el día y hora indicados para la apertura, se han recibido en la UOC la cantidad de 14 (catorce) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación:

1. **Ing. Jorge Echauri;**
2. **DISUR de Julia Sánchez Quiñonez;**
3. **GR-Consultores de Antonio Ribera;**
4. **EMETEC de Jorge Rolando Cáceres Rojas;**
5. **INGENET S.R.L.**
6. **INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (ICSA)**
7. **Arq. Carlos Saldivar R.**
8. **Arq. Aníbal Ayala;**
9. **CONSULTRAB YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez;**
10. **Juan Germán León;**
11. **JLC Ingeniería de Jorge Luis Coronel**
12. **CONTEPAR S.R.L.**
13. **TECHNOLGY INGENIERIA de Cilfo Camacho;**
14. **EN OBRAS de Nelson Segovia.**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales**, determinados en el art. 60 del Decreto 21909/03, a fin de verificar si cumplen con las condiciones establecidas para el presente llamado, en cuanto a la forma de presentación de la oferta, su vigencia, si está debidamente completada y firmada; la garantía de mantenimiento de oferta este correctamente extendida, los poderes sean suficientes, así como la presentación de la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; de los cuales se constató lo siguiente:

I. **Iniciativas constructivas S.A.** no presenta la primera planilla de formulario de lista de precios que se adjunta con la carta – oferta y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:.. 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de*** *formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados****.. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones del llamado será rechazada por la Convocante.*" En cuanto al Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia se establece claramente en el art. 10°, inc. "a) *El formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2*". y del cual señala lo siguiente "*Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su*

forma y no se aceptarán sustitutos, ***bajo pena de nulidad del mismo****. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida*".

En cuanto a la Garantía de mantenimiento de oferta el Comité de Evaluación consideró que la presentación correcta de la carta oferta es suficiente para acreditar su validez ya que en la misma consta que es en carácter de declaración jurada los datos en ella expresados y en la cual figura, entre otras cosas, la vigencia y porcentaje de la misma.

Posteriormente, conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, que una vez se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS		
Nro.	**Oferente:**	**Total de la oferta (IVA incluido)**
1	Ing. Jorge Echauri	Gs. 81.000.
2	**DISUR de Julia Sánchez Quiñonez**	**Gs. 24.229.800.**
3	GR – CONSULTORES de Antonio Ribera	Gs.28.115.740.
4	EMETEC de Jorge Rolando Caceres Rojas	Gs. 39.700.000.
5	INGETEC S.R.L.	Gs 39.898.435.
6	INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A.	Gs 41.765.281.
7	Arq. Carlos Saldivar	Gs 46.633.537.
8	Arq. Aníbal Ayala	Gs 48.934.035.
9	CONSULTRAB YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez	Gs 54.450.000.
10	Juan Germán León	Gs 56.085.650.
11	JLC INGENIERIA de Jorge Luis Coronel	Gs 57.872.500.
12	CONTEPAR S.R.L.	Gs 59.690.675.
13	TECNOLOGY INGENIERIA de Cilfo Camacho	Gs 74.963.175.
14	EN OBRAS de Nelson Segovia	Gs 92.500.000.

Con el análisis anterior se pudo constatar que el precio presentado por el oferente **Ing. Jorge Echauri es muy por debajo del porcentaje del precio de referencia** estimado para el presente llamado, variando sustancialmente de la estimación del contrato, como lo establece el Art. 15 segundo párrafo de la ley 2051/03 "En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación.....", en base a lo expuesto precedentemente se deduce que el mencionado oferente no garantizará al Fondo Ganadero la satisfacción de sus necesidades en la calidad de bienes y servicios que requiere, ya que en el llamado están incluidos los materiales a ser utilizados, por lo que consideramos no tener en cuenta la oferta presentada por el oferente, con el fin de garantizar las mejores condiciones de calidad que satisfagan las necesidades de la institución tal como lo establece el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03.

A continuación se procede a analizar al oferente que presenta la siguiente oferta más baja y de la cual resulta lo siguiente:

- **DISUR de Julia Sánchez Quiñonez**
- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Cédula de Identidad, Activo en el SIPE;
- RUC, Activo en el SIPE;
- Presenta certificado de cumplimiento tributario,
- Presenta copia de su patente municipal;
- Presenta declaración jurada Art. 40°, Ley 2051/03;
- Presenta declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
- Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos, Activo en el SIPE;

- Presenta lista de clientes actuales y/o certificados relacionados al servicio realizado,
- Constancia SIPE N° 1120537

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que **Iniciativas constructivas S.A.** no presenta la primera planilla de formulario de lista de precios que se adjunta con la carta – oferta y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el art. 10°, inciso a) de la carta - oferta, por tanto, las ofertas presentadas por el mismo no es tenida en cuenta para la evaluación por no haber presentado la oferta conforme lo estipulaba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, el oferente **Arq. Jorge Echauri**, no se ajusta en la realidad del mercado reflejado en el precio referencial del llamado, conforme al Art. 15 segundo párrafo de la ley 2051; por lo que no se garantizan a la Institución las mejores condiciones de calidad que satisfagan las necesidades de la misma, según lo establece el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03, por lo que no se tendrá en cuenta la oferta presentada por la mencionada firma.

Que, el oferente **DISUR de Julia Sánchez Quiñonez** ha presentado las documentaciones sustanciales y formales, presenta firmadas las especificaciones técnicas del llamado y lista de clientes, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contrataciones**, recomienda:

- Rechazar la oferta del **Arq. Jorge Echauri** por variar sustancialmente en la estimación del contrato, estimado para el presente llamado, como lo establece el Art. 15 segundo párrafo, y el Art. 4 inc. "a" de la ley 2051/03.

- Rechazar la oferta del oferente **Iniciativas constructivas S.A.** por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Contratación Directa N°08/11, conforme lo establece el art. 58 del decreto 21.909/03 concordante con el artículo 26 de la Ley 2051/03 y el art. 10°, inciso a) de la carta - oferta

- Aceptar la oferta presentada por la **DISUR de Julia Quiñonez** y Adjudicar el objeto de la Contratación Directa N° 08/11 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL FONDO GANADERO"**.

- La modalidad sugerida es la suscripción de un **contrato** cuyo monto de operación asciende a Gs. 24.229.800.- (Guaraníes: veinticuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos) IVA incluido, cuya vigencia será de veinte días corridos.

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo Interino
Responsable de la UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 25 de marzo de 2011, expediente Nº 310446, PAC Nº 214287.
- Disponibilidad presupuestaria: Gs. 77.678.601.-
- Rubro presupuestario: O.G 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones".

Abog. TERESA WAGNER
Jefa Interina - División UOC

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo Interino
Responsable de la UOC